

TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 190-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER

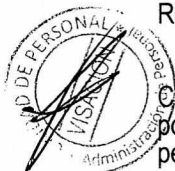
Lima 29 ENE. 2014

Visto, los expedientes N°s 001399 y 004280-2014, en (14) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memoranda N°s 0103-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, remite la documentación sustentatoria para la suspensión de la obligación de la prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad, solicitada por **MARGOTH GUZMAN REATEGUI**, trabajadora del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057;

Que, al respecto, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales señala que, los servidores contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios - CAS, tienen derecho a las licencias que tienen los trabajadores de los regímenes laborales generales, concordante con lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 075-2011-PCM y la Directiva N° 004-2009-ME/SG-OGA-UPER "Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el MED" aprobada con Resolución Jefatural N° 066-2009-ED;



Que, en atención a los Descansos Médicos expedidos por el Doctor Orlando Chirinos Rodríguez CMP. 0113, así como de los Informes Médicos N°s 0030 y 0036-SM-2014, emitidos por el Servicio Médico del Área de Bienestar Social del Ministerio de Educación, se desprende que el período de suspensión de la obligación de la prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad de la recurrente, es por 03 días, del 02/01/2014 al 03/01/2014 y el 08/01/2014; siendo necesario expedir la presente resolución, en atención a los argumentos y normas antes expuestas; y,

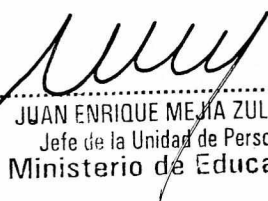
De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder, la suspensión de la obligación de prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad, a **MARGOTH GUZMAN REATEGUI**, con Código Modular N° 1008273019, trabajadora de la Oficina de Infraestructura Educativa, por 03 días, del 02/01/2014 al 03/01/2014 y el 08/01/2014 de acuerdo a los fundamentos expuestos en los antecedentes de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,




JUAN ENRIQUE MEJÍA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación